

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2022

DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracciones IX y XV, 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO Y A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, INSTRUMENTEN ACCIONES PARA PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE GUÍAS DE TURISTAS UBICADOS EN DIVERSOS PUNTO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde 1929, Xochimilco es considerada como una de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.¹ Esta Alcaldía localizada al sureste de la Ciudad posee una superficie de 122 km² y se integra por 14 pueblos y 17 barrios originarios que conservan rasgos de su cultura tradicional y herencia indígena². Además, esta alcaldía se forma por 45 colonias y 20 unidades habitacionales.

De tal suerte, Xochimilco se distingue por su diversidad cultural, en donde año con año se celebran más de 400 fiestas y ferias patronales, comerciales y culturares, que han

¹ Sitio Oficial Alcaldía de Xochimilco. Micrositio de "Historia". Consultado el 2 de marzo de 2022. http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/historia/

² Ídem. Micrositio de "Pueblos y Barrios". http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/pueblos-y-barrios/



permanecido gracias a la prevalencia de sus costumbres y tradiciones. Entre las más representativas se encuentran la fiesta "La Flor Más Bella del Ejido", celebrada por primera vez en 1955 y cuyo antecedente data de la época prehispánica³; la celebración "Cambio de Mayordomía del Niñopa" a la cuál acuden más de 5000 congregantes⁴; la "Feria de la Nieve", la cual es representativa porque todos los productos que se ofertan son elaborados artesanalmente a través de técnicas parecidas a las de la época colonial donde destacan sabores como pétalos de rosa, pulque con gusano de maguey, mole, hierbabuena, lechuga, víbora de cascabel, camarón, ostión, pulpo, tequila, solo por mencionar algunos⁵; la "Feria de la Alegría y el Olivo", productos que representan uno de los principales ingresos económicos de las familias de esta región6; o la "Feria del Dulce Cristalizado", famosa por dar a conocer productos como el chilacayote, calabaza, zanahoria, nopal, entre otros productos, ingeniosamente transformados artesanalmente en dulces.⁷

De igual forma, con sus montañas y zona lacustre, Xochimilco forma parte de la mayor reserva natural de la Ciudad de México. La riqueza de este peculiar paisaje integrado por canales de agua, destaca por la existencia de parcelas de producción agrícola llamadas Chinampas, cuyo origen surge de una técnica agrícola mesoamericana que fue desarrollada y compartida por varios pueblos del Valle de México, y que actualmente los lagos de Xochimilco y Tláhuac aún conservan.

A su vez, Xochimilco ha dado origen a mitos como el de los "jardines flotantes", el cual consiste en una embarcación adornada con flores (trajinera), la cual representa el *folklore* mexicano, lo que lo ha convertido en un sitio obligado para el turismo local e internacional. Adicionalmente, en 1966 se construyó paralelamente al canal de Cuemanco, la Pista de Remo y Canotaje "Virgilio Uribe", destinada para realizar las competencias de dicha disciplina deportiva en el marco de los Juegos Olímpicos de México en 1968⁸.

Por los motivos antes mencionados y con el objeto de preservar y fomentar los recursos naturales, materiales e inmateriales de Xochimilco, en 1986 la Organización Mundial para

³ Íbidem. Micrositio de "La Flor más bella del ejido". http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/la-flor-mas-bella-del-ejido/

⁴ Ídem. Micrositio de "Cambio de mayordomia del niño". http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/cambio-de-mayordomia-del-nino/

⁵ Ídem. Micrositio de "Feria de la nieve". http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/feria-de-la-nieve/

⁶ Ídem. Micrositio de "Feria de la alegría y el olivo". http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/feria-de-la-alegria-y-el-olivo/

⁷ Ídem. Micrositio de "Feria del dulce cristalizado". http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/feria-del-dulce-cristalizado/

⁸ Ídem. "Histotria". http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/historia/



la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) tomó bajo protección la zona rural y lacustre de Xochimilco. Un año después, en 1987, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declararon a Xochimilco como Patrimonio Cultural de la Humanidad. La entrega oficial del pergamino se realizó en 2002, dejando por escrito y de forma permanente a las chinamapas, en conjunto con las trajineras y la venta de plantas de ornato, como elementos que conforman el principal atractivo turístico de esta región.⁹

En ese orden de ideas, los vestigios prehispánicos, los monumentos coloniales, los museos, las chinampas, los embarcaderos turísticos, los bosques y los parques, hacen de Xochimilco uno de los destinos de la Ciudad de México más visitados por turistas nacionales y extranjeros.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Con el objetivo de aumentar las visitas de turistas nacionales e internacionales, el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía de Xochimilco, han dirigido importantes esfuerzos para impulsar paulatinamente esta región, entre ellos el programa "Turismo de Barrio" implementado en 2019, con el objetivo de descentralizar la oferta turística de los destinos tradicionales mediante la generación de nuevos productos turísticos, entre ellos, los que ofrece Xochimilco. A pesar de que dicho programa no dio los resultados proyectados derivado de la crisis sanitaria, estableció las bases para potenciar diversas zonas con afluencia turística.

En ese sentido, vale la pena mencionar que Xochimilco recibe cerca de 1.2 millones de turistas al año — datos previos a la pandemia-, sin embargo, la gran afluencia turística de la zona, aunado al crecimiento descontrolado de la mancha urbana y la falta de una estrategia de desarrollo urbano sustentable en la localidad ha generado diversos problemas para los habitantes de esta demarcación y los turistas nacionales e internacionales que visitan esta alcaldía, lo que han provocado que esta zona tan emblemática y atractiva de la Ciudad de México pierda competitividad frente a otros destinos turísticos.

⁹ Íbidem. Historia. http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/historia/



Adicionalmente, en materia turística se identifican los siguientes problemas:

- 1. Los canales de Xochimilco se han "inundado" cada vez más de trajineras;
- 2. Falta de infraestructura para recibir a miles de turistas, como lo demuestra la carencia de alojamiento de calidad tanto en el medio urbano, como en el rural;
- 3. Problemas de accesibilidad y vialidad insuficiente y saturada;
- 4. Imagen urbana deteriorada;
- 5. Descargas sanitarias ilícitas; y
- 6. Guías y otros servicios turísticos irregulares. 10

De tal suerte, el presente punto de acuerdo tiene por objeto sumar esfuerzos para mejorar la imagen turística de Xochimilco, proponiendo a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, así como al titular de la alcaldía de Xochimilco, implementar las acciones necesarias para promover la profesionalización, capacitación y registro de las personas que brindan el servicio de guías de turistas ubicados en diversos punto de la alcaldía, pues actualmente se han presentado diversas denuncias por las irregularidades en la prestación de dichos servicios turísticos ante la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco e incluso ante elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin que al momento se haya dado alguna solución.

Al respecto, vale la pena mencionar que ante la oportunidad económica que representa la región, principalmente en los embarcaderos que son el punto de mayor concentración de visitantes, se han producido afectaciones ligadas a la informalidad e ilegalidad en la que operan algunos guías turísticos, generando falta de certeza e inseguridad para los turistas que visitan la zona. Adicionalmente, los guías de turistas que cuentan con certificación acreditada ante la Alcaldía son víctimas de competencia desleal, situación que no solo afecta a quienes se dedican a esta actividad, sino también a los propios turistas, ya que quienes les ofrecen este servicio dentro de la informalidad, distorsionan la orientación e información profesional sobre el patrimonio natural y cultural de los sitios turísticos de esta demarcación.

¹⁰ Delgadillo Polanco, Victor Manuel. (2009). *Patrimonio urbano y turismo cultural en la Ciudad de México: las Chinampas de Xochimilco y el Centro Historico*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México. Pgs. 78 y 79. Recuperado de: http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v6i12.135



Así, promover que las y los turistas solo contraten los servicios de guías certificados es una tarea compleja derivado del desconocimiento de los mismos visitantes sobre la diferencia entre los guías autorizados y los que no lo están, incluso porque hay antecedentes de guías irregulares que utilizan gafetes supuestamente certificados. Por ello, una estrategia dirigida hacia los turistas para persuadirlos a solo contratar servicios turísticos formales, como lo realizó el antiguo Jefe Delegacional, Avelino Méndez Rangel, quién con la participación de 70 empleados de base y de estructura de la alcaldía, repartió durante 3 días 20 mil volantes informativos a conductores y visitantes de embarcaderos acerca de los sitios, tarifas y módulos de información oficiales, pudiese resultar una solución poco eficaz que no soluciona el fondo del problema¹¹ ya que a la fecha existe un incremento descontrolado de servicios turísticos irregulares.

Otro de los problemas que ha provocado la informalidad de servicios turísticos es la arbitrariedad y los abusos en los costos de los servicios, pues estos oscilan entre \$3,500 pesos por el paseo de 3 horas en trajinera, hasta \$1000 pesos por persona durante el mismo tiempo. Lo anterior representa un engaño a los visitantes, toda vez que el precio oficial para adquirir este servicio, de conformidad con lo que establece la alcaldía es de \$500 por hora con hasta 12 personas a bordo. ¹² Estas conductas se repiten en otros servicios como: antojitos, servicios de mariachi y norteño, y lo único que ha propiciado es que Xochimilco deje de ser un sitio anhelado por los turistas.

Si bien existen módulos de información turística y un padrón de guías certificados ante la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, las cifras de turistas nacionales e internacionales que han sido atendidos en estos módulos a disminuido desde el 2011, prueba de que la difusión de información oficial no llega a oídos de los visitantes quienes son victimas de fraudes y estafas en los diversos destinos turísticos de la Ciudad, incluidos los de Xochimilco.¹³

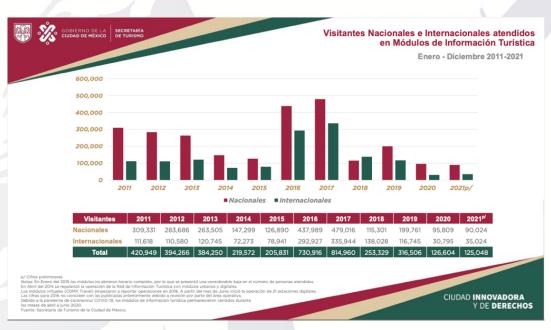
¹¹ El Punto Critico. (28 de marzo 2016). *Implementan operativo para dar a conocer tarifa oficial en trajineras*. Consultado en: https://elpuntocritico.com/world/181-breves-delegacionales/131101-implementan-operativo-para-dar-a-conocer-tarifa-oficial-en-trajineras

¹² Íbidem. Micrositio de "Costos". http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/costos/

¹³ Secretaria de Turismo. *Actividad Turística de la Ciudad de México. Enero – Diciembre 2011-2021.* Dirección General de Competitividad Turística. Consultado en:

 $[\]underline{\text{https://www.turismo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estadisticas/2121/12\%20Indicadores\%20Diciembre\%202021.pd} \ f$





Fuente: Secretaría de Turismo

Actualmente, es común que los guías irregulares o las agencias de viaje dentro de la informalidad ofrezcan promociones, descuentos o incluso acepten pagos a meses sin intereses, pero por la falta de apoyo institucional y herramientas de profesionalización, se encuentran con la dificultad de cumplir cabalmente con la calidad y el servicio pactado, afectando los derechos de las y los turistas en su calidad de consumidor.

De igual modo, no pasa desapercibido que otro de lo esfuerzos que ha implementado esta alcaldía para disminuir la prestación de servicios de guías turísticos irregulares ha sido a través de su detención. Durante un operativo en 2019, a solicitud de personal de las Direcciones Generales de Turismo y de Jurídico de Xochimilco, elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana (SSC) realizo la detención de diez guías que ofrecían estos servicios con gafetes de turismo que no estaban autorizados dentro del padrón de turismo, donde se les inició una carpeta de investigación por el delito de uso indebido de documentos.¹⁴

¹⁴ Comunicado 1301, Secretaría de Seguridad Ciudadana. (8 de junio de 2019). *Policías de la SSC detuvieron a 10 guías de turistas irregulares en Xochimilco.* Consultado en https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/1301-policias-de-la-ssc-detuvieron-10-guias-de-turistas-irregulares-en-xochimilco



Estoy convencida de que el uso de la fuerza pública no es la mejorar alternativa para resolver esta problemática, sino acciones preventivas y propositivas como la recuperación y restauración de los espacios públicos, el mobiliario urbano, las chinampas como unidades de producción agrícola, etc., y la urgente profesionalización, capacitación y registro de los prestadores de servicios turísticos informales ubicados en la Colonia San Lorenzo La Cebada, desde la Glorieta de Vaqueritos hasta los Embarcaderos Xochimilco por Prolongación División del Norte, así como en las avenidas Muyuaguarda, Nuevo León, Hermenegildo Galeana y en Camino a Nativitas, ubicados en la alcaldía Xochimilco.

Tal como lo establece el Objetivo Prioritario 2.6 del Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 (PROSECTUR 2020-2024), una de las acciones concretas para hacer frente a los desafíos que el turismo presenta, es *fortalecer la política de servicios al turista para garantizar su seguridad y protección integral.* ¹⁵ De tal suerte, que la formalización e inscripción de guías irregulares en el padrón de servicios turísticos de Xochimilco, facilita la homologación de estrategias para atender adecuadamente a las y los turistas en casos de contingencias antropogénicas o naturales, así como a los propios operadores turísticos, a fin de garantizar la seguridad y protección integral de quienes intervienen en el sector.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Ley General de Turismo señala que su observancia es general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, así como a la Ciudad de México, entre otras. A la letra dice:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República en materia turística, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a los Estados, Municipios y la Ciudad de México. La interpretación en el ámbito administrativo, corresponderá al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo. [...]

_

¹⁵ Secretaria de Turismo. *Programa Sectorial de Turismo 2020-2024*.Pg. 43. Consultado en: http://sistemas.sectur.gob.mx/SECTUR/PROSECTUR 2020-2024.pdf



SEGUNDO. Que la Ley General de Turismo en su artículo 2º fracción I señala como objeto de la ley:

I. Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, así como la participación de los sectores social y privado; [...]

TERCERO. En ese sentido, la Ley en cita establece en su artículo 2º fracción IX como objeto:

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I a VIII...

IX. Optimizar la calidad y competitividad de los servicios turísticos; [...]

CUARTO. Que la multicitada ley en sus artículos 46, 47, 48, 51 y 52 prevén la obligación de las alcaldías de la Ciudad de México para coordinarse con la Secretaría de Turismo para alimentar el Registro Nacional de Turismo, así como la obligación de los prestadores de servicio turístico de inscribirse en el registro para obtener su certificado correspondiente, que a la letra señalan:

Artículo 46. El Registro Nacional de Turismo, es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.

En las disposiciones reglamentarias se establecerán todas aquellas personas físicas y morales obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

Artículo 47. Corresponde a la Secretaría regular y coordinar la operación del Registro Nacional de Turismo, el cual será operado por los Estados, los Municipios y el Distrito Federal.



Artículo 48. La inscripción al Registro Nacional de Turismo será obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, quienes deberán proveer a las autoridades competentes la información que determine la Secretaría, a través del Reglamento correspondiente.

Los prestadores de servicios turísticos, a partir de que inicien operaciones, contarán con un plazo de treinta días naturales para inscribirse al Registro Nacional de Turismo.

Artículos 49 a 50...

Artículo 51. La base de datos del Registro Nacional de Turismo quedará bajo la guarda de la Secretaría, siendo responsabilidad de las autoridades de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, constatar la veracidad de la información que proporcionen los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 52. La Secretaría expedirá a los prestadores inscritos en el Registro el certificado correspondiente, con el cual se acredite su calidad de prestadores de servicios turísticos. [...]

QUINTO. Asimismo, el Reglamento de la Ley General de Turismo señala en su artículo 2 fracción VII, que los Guías de Turistas son:

Artículo 2. En la interpretación y aplicación de la Ley y del presente Reglamento, deberán observarse, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley, las siguientes:

I a VI...

VII. Guías de Turistas: Las personas físicas que proporcionan al Turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio cultural, natural y, en general, la relativa a los Atractivos, Destinos, Regiones y Servicios Turísticos; [...]

SEXTO. En ese tenor, el Reglamento de la Ley General de Turismo señala en su artículo 83 fracción VIII, lo siguiente:



Artículo 83. Los prestadores de servicios turísticos están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley. [...]

I a VII...

VIII.- Guía de Turistas.- A aquel que brinda el servicio descrito en el artículo 2 fracción VII del presente reglamento. [...]

SÉPTIMO. A su vez, la Ley de Turismo del Distrito Federal establece en su artículo 3 fracción XIX el Registro Turístico de la Ciudad de México, el cual a la letra nos dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a XVIII...

XIX. Registro Turístico de la Ciudad de México: Es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el Distrito Federal; [...]

OCTAVO. Con el objeto de empatar el Registro Nacional de Turismo y el Registro Turístico de la Ciudad de México, la Ley antes citada en su artículo 20 señala:

Artículo 20. Corresponde a la Secretaría operar en el Distrito Federal el Registro Nacional de Turismo, en los términos de la Ley General y conforme al Reglamento.

La información que se recabe para el registro a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá a su vez en el Registro Turístico de la Ciudad de México, el cual podrá contar con características propias, que se establecen en el Reglamento.

NOVENO. El artículo 21 de la misma Ley señala como obligación de las alcaldías proporcionar información a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México para elaborar el Registro Turístico de la Ciudad.

Artículo 21. Las delegaciones proporcionarán a la Secretaría la información necesaria para la integración del Registro Turístico de la Ciudad de México según lo determine el Reglamento.



DÉCIMO. Así mismo el artículo 14 en sus fracciones VI y XIII de la Ley antes citada, señala que son facultades de las alcaldías:

Artículo 14. Son atribuciones de las Delegaciones:

1 a V...

VI. Organizar, en coordinación con la Secretaría, la implementación de cursos, seminarios o talleres y la celebración de congresos, encuentros o seminarios, para la capacitación y adiestramiento del personal de los prestadores de servicios turísticos;

VII a XII...

XIII. Operar los módulos de información turística delegacionales con guías de turistas debidamente acreditados y certificados; [...]

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 59 fracciones IV, VI y VII de la Ley citada, señala los derechos de los prestadores de servicios turísticos, para lo que el presente punto de acuerdo, representan incentivos para motivar a los guías irregulares de Xochimilco a registrar su servicio ante la alcaldía. A la letra dicen:

Artículo 59. Los prestadores de servicios turísticos tendrán derecho a participar, independientemente de lo que señalen para tal fin la Ley General y el Reglamento de la Ley General, en:

I a III...

IV. Los programas y eventos de capacitación y adiestramiento que convoque o coordine la Secretaría;

V...

VI. Los programas de estímulos y apoyos que diseñe el Gobierno del Distrito Federal;



VII. Recibir asesoramiento de la Secretaría para la obtención de financiamiento, incentivos y estímulos.

DÉCIMO SEGUNDO. De igual forma, la Ley de Turismo para el Distrito Federal en su artículo 57 señala como derechos de los turistas los siguientes:

Artículo 57. Toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento. Las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho, así como su observancia en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de los planes, programas y acciones públicas en las materias de la Ley.

Constituyen derechos de los turistas:

- I. No ser discriminado en la ejecución de las actividades turísticas por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;
- II. Obtener por cualquier medio disponible, la información previa, veraz, completa y objetiva sobre los servicios que conforman los diversos segmentos de la actividad turística y en su caso, el precio de los mismos;
- III. Recibir servicios turísticos de calidad y de acuerdo a las condiciones contratadas, así como obtener los documentos que acrediten los términos de contratación, facturas o justificantes de pago;
- IV. Formular quejas, denuncias y reclamaciones; y
- V. Los demás derechos reconocidos por las disposiciones federales y del Distrito Federal, aplicables a la materia.



Lo cual solo son posibles de garantizar, cuando las y los Guías Turísticos se encuentra debidamente certificado ante la alcaldía de Xochimilco.

DÉCIMO TERCERO. Finalmente, es importante mencionar que en materia de guías de turistas las autoridades estatales deberán dar cabal cumplimiento a los Lineamientos para la acreditación de guías de turistas, que señala:

TERCERO. Todos los prestadores de servicios turísticos que realicen actividades de orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia; deberán acreditarse como guías de turistas de acuerdo a lo estipulado en este documento para desempeñar la actividad. Aquellos prestadores que ejerzan estas actividades de forma irregular serán acreedores de las sanciones previstas en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO Y A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, INSTRUMENTEN ACCIONES PARA PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE GUÍAS DE TURÍSTAS UBICADOS DESDE LA GLORIETA DE VAQUERITOS HASTA LOS EMBARCADEROS DE XOCHIMILCO POR PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE, ASÍ COMO EN LAS AVENIDAS MUYUAGUARDA, NUEVO LEÓN, HERMENEGILDO GALEANA Y CAMINO A NATIVITAS, ENTRE OTROS PUNTOS DE LA ALCLADÍA XOCHIMILCO.

ATENTAMENTE

DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ